



CONSELLERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA
Junta Superior de Contratación Administrativa
c/ Miguelete, 5-1ª P
46001 VALENCIA
Tel. 961.922.109



Data - 9 JUL. 2014

Expediente núm.: O/02687/2014/1
Empresa: VALSECO 2002 SL
NIF/CIF: B97210959
Domicilio: C/ SAN VICENTE MARTIR, 85
Población y CP: VALENCIA 46007

Ref.: SUB/SCC/mv/mj EXIDA N.º 19949
Asunto: Notificación clasificación

La Comisión de Clasificación y Registros de la Junta Superior de Contratación Administrativa, en su reunión de 25 de Junio de 2014, ha adoptado el acuerdo siguiente:

“*Primero.* Conceder a la empresa VALSECO 2002, S.L. UNIPERSONAL la clasificación en los grupos, subgrupos y con la categoría que a continuación se indican:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEG.												
C	--	A	C	1	A	C	2	A	C	3	A	C	4	A
C	5	A	C	6	A	C	7	A	C	8	A	C	9	A
J	4	A	K	7	A									

“*Segundo.* Denegar a la empresa VALSECO 2002, S.L. UNIPERSONAL la clasificación solicitada en los subgrupos que a continuación se indican, por los motivos que se citan respecto a los mismos:

<u>Subgrupo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Motivos de denegación</u>
J5	Instalaciones mecánicas sin cualificación específica	No acredita experiencia.

“*Tercero.* Inscribir de oficio la empresa en la Sección Primera del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana.”

Contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el Conseller de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se adjunta a la presente notificación certificado de inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 15 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Para conservar la clasificación concedida y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa deberá justificar el mantenimiento de la solvencia económica y financiera tras el cierre y aprobación de un ejercicio contable anual, antes del 1 de septiembre del año siguiente al del ejercicio, cuando éste coincida con el año natural, o antes del inicio del noveno mes posterior a la fecha de cierre del ejercicio, en otro caso, y, cada tres años, el de la solvencia técnica y profesional.

Valencia, 09 de Julio de 2014
JEFA DE EQUIPO DE CLASIFICACION Y REGISTROS

Fdo: M. MANUELA JURADO FRAU